

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Convenio FTM-325/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL IMIEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ALFREDO LEONARDO CORTÉS ALGARA, ASISTIDO POR EL M. E. en G. y O. DAVID EMILIANO HERNÁNDEZ LEÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y POR LA OTRA, FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C., EN ADELANTE "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, LIC. JARDIEL QUINTAL DELGADO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL "EL IMIEM"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud, en términos de los artículos 2.13, 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2. Que el M.C.S. Alfredo Leonardo Cortés Algara, es su Director General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, mediante nombramiento expedido a su favor el día primero de febrero, por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, quien se encuentra facultado conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México, facultades que no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

I.3. Que el M. E. en G. y O. David Emiliano Hernández León, Encargado del Despacho de la Dirección de Servicios Médicos, participa en la suscripción del presente Acuerdo, participa en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo señalado por los artículos 13, 14 fracciones X y XV y 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

I.4. Que cuenta con una red hospitalaria en el Estado de México, dentro de la cual se encuentran los Hospitales descritos en el Anexo 1 del presente Convenio, en adelante "LOS HOSPITALES", mismos que cuentan con las autorizaciones y licencias sanitarias necesarias para su operación y funcionamiento.

I.5. Que está inscrito en el Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave IMI0112131B4 domicilio fiscal el ubicado en paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

I.6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo Colón, esquina con General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA FUNDACIÓN"

II.1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 7,323, de fecha 04 de noviembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 218 del Distrito Federal, Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio No. 45275, en fecha 13 de noviembre de 1998.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Convenio FTM-325/2024

II.2. Como apoderado legal cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente instrumento, según consta en la escritura pública número 32,407, de fecha 23 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 36 del Estado de México, Lic. Laura Patricia García Sánchez y que las facultades con las que comparece no le han sido modificadas, revocadas, ni restringidas en forma alguna hasta la fecha.

II.3. Que está inscrito en el Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave FTM981104540, con domicilio fiscal en Avenida Gustavo Baz No. 219, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54010.

II.4. Que es responsable de la operación, administración y funcionamiento del Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón, Estado de México (en lo sucesivo "CRIT Estado de México"), ubicado en Av. Gustavo Baz, No. 219, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54010, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, domicilio que señala para efectos del presente instrumento.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal, que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido del presente instrumento jurídico y manifiestan su voluntad para celebrar y suscribir este instrumento sin existir vicios en el consentimiento que lo afecten de nulidad, ni causas que motiven su invalidez por no ser contrario a la moral, al derecho y a las buenas costumbres.

III.2 Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos y acciones necesarias entre "LAS PARTES" para llevar a cabo la referencia y contrarreferencia de pacientes, con la finalidad de que "LA FUNDACIÓN" preste los siguientes servicios, en las instalaciones del "CRIT Estado de México", a los pacientes que sean referidos por "LOS HOSPITALES" (en lo sucesivo los "Servicios"):

Servicios	
IN EEG	Electroencefalograma (EEG)
IN Electro diagnóstico	VCN y EMG 1 segmento
	Potenciales auditivos
	Potenciales visuales
	Potenciales somato sensoriales
IN Electro diagnóstico 2 h	Pruebas especiales Edx
	VCN y EMG 2 segmentos

COMPROMISOS DEL "IMIEM".

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración "EL IMIEM" se compromete a lo siguiente:

- a) Referir pacientes de "LOS HOSPITALES" que requieran los "Servicios" al "CRIT Estado de México"; mediante el Formato de Referencia y Contrarreferencia implementado de común acuerdo por las partes; de conformidad con las políticas y requerimientos establecidos por "LA FUNDACIÓN".



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Convenio FTM-325/2024

COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN".

TERCERA. - Para alcanzar el objeto del presente Convenio de Colaboración, "LA FUNDACIÓN" se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar a los pacientes referidos por "LOS HOSPITALES", los "Servicios" de salud con trato digno y atención médica efectiva, ética y responsable con la misma calidad y calidez que al resto de los pacientes que atienden.
- b) Recibir y atender según disponibilidad y la capacidad instalada del momento, a los pacientes referidos por "LOS HOSPITALES" que requieren los "Servicios" objeto de este Convenio.
- c) Los "Servicios" que brinde "LA FUNDACIÓN" en el "CRIT Estado de México", serán con base en la complejidad del padecimiento y disponibilidad, mismos que deberán de basarse, según corresponda, en los protocolos de atención médica y las guías de práctica clínica, las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás documentos relacionados, debiendo brindar la atención a los pacientes y ofrecer un trato digno, con el personal de salud capacitado, con base en las buenas prácticas clínicas y médicas.

REGLAS DE OPERACIÓN.

CUARTA. - Por virtud de la presente Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan que los "Servicios" que "LA FUNDACIÓN" preste al amparo del presente instrumento serán gratuitos.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA FUNDACIÓN" prestará los "Servicios", sujetos a disponibilidad, conforme a las políticas, procesos, procedimientos, y modelos de atención que "LA FUNDACIÓN" tiene implementados en el "CRIT Estado de México" para tales efectos, y de acuerdo con su capacidad técnica-operativa y resolutive instalada.

Cada una de "LAS PARTES" se asegurará que sus actividades y aquellas actividades derivadas del presente instrumento en todo momento cumplan con las regulaciones, normatividad y disposiciones legales vigentes aplicables.

VIGENCIA.

QUINTA. -. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del día de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2024.

CONFIDENCIALIDAD.

SEXTA. - "LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta secrecía sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esta clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de las Leyes Generales de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como respecto de los resultados que arrojen los estudios de laboratorio y gabinete, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

Con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfieren "LAS PARTES" el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, datos personales, datos personales sensibles, objetos, documentos y en general cualquier información de los que "LAS PARTES" sean propietarias o tuvieran derecho a su uso y explotación, por lo tanto, "LAS PARTES" renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación la parte interesada, en caso de que deseé hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por el apoderado legal correspondiente.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Convenio FTM-325/2024

En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de "LAS PARTES" dé a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad y/o promoción y/o difusión, relacionada con el desarrollo del objeto del presente contrato, donde se incluya la imagen y/o marca(s) de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra parte.

MODIFICACIONES.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" están de acuerdo de cualquier modificación al presente Convenio, se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

RESCISIÓN.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales previos a la rescisión.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

NOVENA. - "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto, conviene que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA. - El personal de "LA FUNDACIÓN" y de "EL IMIEM" que intervenga en la realización de las actividades materia del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

"LAS PARTES" acuerdan asumir su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que empleen para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que en el caso de que por caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que estuvieran desarrollando.

CONTROVERSIAS O INTERPRETACION.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que "LAS PARTES" no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo con someterse a la jurisdicción de las leyes y Tribunales Competentes del Estado de México para que se dicte la resolución que corresponda.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Convenio FTM-325/2024

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad, al margen y al calce, en cuatro tantos, en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

[Handwritten signature]

POR "EL IMIEM"

POR "LA FUNDACIÓN"

DIRECTOR GENERAL

APODERADO LEGAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M.C.S. ALFREDO LEONARDO CORTÉS
ALGARA
DIRECTOR GENERAL

LIC. JARDIEL QUINTAL DELGADO

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

M. E. en G. y O. DAVID EMILIANO HERNÁNDEZ
LEÓN



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

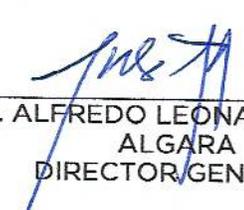
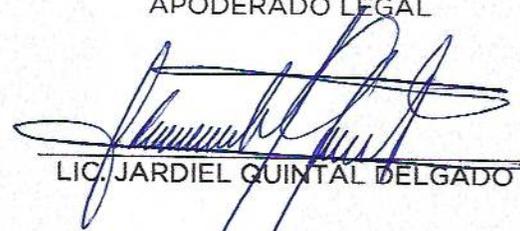
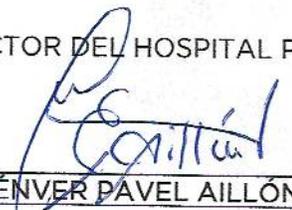
Convenio FTM-325/2024

ANEXO 1

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "IMIEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL M.C.S. ALFREDO LEONARDO CORTES ALGARA, ASISTIDO POR EL M. E. en G. y O. DAVID EMILIANO HERNÁNDEZ LEÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, Y POR LA OTRA, FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C., EN ADELANTE "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, LIC. JARDIEL QUINTAL DELGADO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

LISTADO DE "LOS HOSPITALES"

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad, al margen y al calce, en cuatro tantos, en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

POR "EL IMIEM"	POR "LA FUNDACIÓN"
DIRECTOR GENERAL	APODERADO LEGAL
 M.C.S. ALFREDO LEONARDO CORTES ALGARA DIRECTOR GENERAL	 LIC. JARDIEL QUINTAL DELGADO
DIRECTOR DE EL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA  DR. GERARDO EFRAÍN TÉLLEZ BECERRIL	
DIRECTOR DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO  DR. ÉNVER PAVEL AILLÓN TERCEROS	